



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN A

CONSEJERO PONENTE: RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2021-03765-00
Demandante: Confederación de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo
(CENTRAL CTU USCTRAB)
Demandado: Presidente de la República, Ministerio del Trabajo, Departamento Administrativo de la Función Pública, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Dirección Nacional de Planeación
Temas: Debido proceso, derecho a la Asociación Sindical y a la libertad y Autonomía Sindical

AUTO DE TRÁMITE

El despacho observa que mediante el auto admisorio de la acción de tutela del 1 de julio de 2021 se solicitó al Ministerio de Trabajo suministrar la siguiente información:

- (i) Si se convocó a la instalación formal de la mesa de negociación estatal para la vigencia 2021 a la organización sindical a la Confederación de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo (CENTRAL CTU USCTRAB), quien radicó pliego de peticiones el 26 de febrero de 2021.
- (ii) Si ya dio inicio a la instalación de la mesa de negociación colectiva de carácter general para la vigencia 2021.
- (iii) Si se le otorgó participación a la respectiva comisión negociadora designada por la asamblea estatutaria de la organización sindical Confederación de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo (CENTRAL CTU USCTRAB), que fuera comunicada a su despacho a través de escrito sindical de radicación del pliego de solicitudes para la vigencia 2021.



Radicado: 110010315000202103765
Accionante: Fraydique Alexander Gaitán Rondón

El despacho observa la necesidad de contar con elementos de juicio para proferir el fallo correspondiente¹ y, en ese orden de ideas requerirá al Ministerio del Trabajo para que allegue la respuesta al cuestionario anterior y al que se expone seguidamente, para lo cual se concederá el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación.

Igualmente, el cuestionario siguiente se dirigirá al Departamento Administrativo de la Función Pública para lo cual también se le concederá el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación para emitir la correspondiente respuesta.

1. Al Ministerio de Trabajo y al Departamento Administrativo de la Función Pública para que indiquen si se encuentra instalada formalmente la mesa de negociación. En caso positivo que día se llevó a cabo la instalación.
2. En el evento de haberse instalado la mesa de negociación, señalar si la Confederación de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo Central representada legalmente por el señor Fraydique Alexander Gaitán Rondón ha comparecido a dicha mesa de manera presencial a las sesiones de negociación o a través de negociador principal o mediante suplente.
3. Si la Confederación de la Unión Sindical Colombiana del Trabajo Central representada legalmente por el señor Fraydique Alexander Gaitán Rondón formuló control de advertencia y que trámite se le dio a esa solicitud.
4. Si en la actualidad la asociación sindical accionante presentó pliego de solicitudes; en caso positivo precisar qué día ocurrió. A su turno, se deberá allegar el número de radicación.
5. Si la asociación sindical accionante acudió a la mesa en unidad de pliego y unidad de comisión negociadora, y en caso negativo, indicar cuál es la

¹ **ARTICULO 20.- Presunción de veracidad.** Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el juez estime necesaria otra averiguación previa.



Radicado: 110010315000202103765
Accionante: Fraydique Alexander Gaitán Rondón

- condición jurídica que actualmente presenta el proceso de negociación con la Unión Sindical Colombiana del Trabajo Central representada legalmente por el señor Fraydique Alexander Gaitán Rondón.
6. Si en algún momento del proceso de negociación este ha sido «suspendido de manera unilateral».
 7. Si la Unión Sindical Colombiana del Trabajo Central representada legalmente por el señor Fraydique Alexander Gaitán Rondón junto con organizaciones sindicales de tercer y segundo grado adelantó actividades de integración de los pliegos de solicitudes y comisiones negociadoras y asesoras.
 8. Si concretamente la sesión del día 17 de marzo de 2021 citada por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública fue suspendida y en el evento positivo indicar la causa de dicha suspensión.
 9. Si concretamente la sesión del 25 de marzo de 2021 fue cancelada y el motivo de dicha suspensión.
 10. Si ocurrió una negociación colectiva de contenido general o común el día 26 de marzo de 2021 en la que fueron convocados únicamente los presidentes de las centrales y federaciones, «excluyendo» las comisiones negociadoras y asesoras, para lo cual se expondrá el motivo por el que no fueron convocadas.
 11. Se solicita al Ministerio del Trabajo y al Departamento Administrativo de la Función Pública se pronuncien sobre los hechos y fundamentos de derecho de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS
Consejero de Estado

M.E.C.G.